



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2510 Orden por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 12677

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2511 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. 12679

2512 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-651/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 12680

2513 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-652/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 12681

2514 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-655/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 12682

2515 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-657/2026 de 25 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 12683

##### Consejería de Salud

2516 Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2026 que en ejecución de la sentencia n.º 29/2026, de 5 de febrero de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 61/2024), modifica el artículo 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, que regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud. 12684

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2517 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 20 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 283, de 9 de diciembre). 12688

2518 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 17 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Familiar y Comunitaria, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre). 12691

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

2519 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 17 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Pediátrica, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre). 12694

2520 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre). 12697

2521 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 28 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre). 12700

2522 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre). 12703

2523 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Analista de Sistemas, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 283, de 9 de diciembre). 12706

2524 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 298 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12709

**3. Otras Disposiciones****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

2525 Resolución de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato-Programa, para el ejercicio 2026, que se suscribe por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia con la entidad del sector público regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua. 12712

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2526 Extracto de Resolución de 27 de mayo de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales. Cheque para la Profesionalización de la Gestión de la Empresa Familiar. 12722

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 2527 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 12723

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 2528 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de atención psicológica y actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca - (Área III de Salud). 12733

**IV. Administración Local****Águilas**

- 2529 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector del Plan Parcial SUP-CH-1 La Loma I de Águilas. Expediente n.º 251 9/4/2006 - 7045/2017. 12745

**Caravaca de la Cruz**

- 2530 Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 12746
- 2531 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Guía de Museos. 12753

**Lorca**

- 2532 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la emisión de informes de integración social y de adecuación de vivienda para reagrupación familiar y residencia inicial de menores. 12756

**Molina de Segura**

- 2533 Aprobación inicial de la memoria justificativa y de la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos prestados por SERCOMOSA, y apertura del trámite de información pública (expediente 2025/23793). 12757

**Mula**

- 2534 Bases para la selección de dos Subinspectores por promoción interna. OEP 2026. Expte. PSEL/0006/2026. 12759

**Murcia**

- 2535 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reordenación Volumétrica en parcela DE (Equipamiento Local) suelo urbano consolidado situada en calle Puerta de Orihuela esquina calle Santa Rita, Murcia. Expte. 2025/00402/000056. Planeamiento. 12767
- 2536 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Especial ZI-GP1, Guadalupe. 12768

**San Pedro del Pinatar**

- 2537 Extracto anuncio convocatoria y bases dos plazas de Administrativo/a funcionario de carrera, mediante sistema promoción interna. 12769
- 2538 Extracto de anuncio de convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Administrativo/a funcionario de carrera, mediante sistema concurso oposición. 12770

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

### **2510 Orden por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a competente en materia de Universidades y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Por la Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena y con fecha 6 de mayo de 2026, se notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación de esta Consejería, que el Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, había designado como representante suyo en el Consejo Social de la UPCT, a Don Javier Belmonte Sánchez y, en sustitución, de doña Esperanza Ruiz Rocamora por finalización de su mandato, tal como se decidió en la reunión de su Comisión Ejecutiva Regional de 17 de abril de 2026.

En su virtud, a propuesta del Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a don Javier Belmonte Sánchez y, en sustitución, de doña Esperanza Ruiz Rocamora, por finalización de mandato.



Este nombramiento será efectivo una vez que don Javier Belmonte Sánchez haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, a 25 de mayo de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2511 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Rector de la Universidad de Murcia acuerda designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación que a continuación se relacionan, para que asista al Órgano de Contratación en aquellos procedimientos de contratación administrativa en los que, de conformidad con la mencionada Ley, se encuentre prevista su participación y se convoquen por la Universidad de Murcia.

**Primero.-** La Mesa de Contratación estará compuesta por:

**Presidente:** La persona que ocupe la Jefatura de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

**Presidente suplente:** El/la vocal 1.º

**Secretario:** La persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Contratación y Servicios.

**Secretario suplente:** El/la vocal 2.º

**Vocales:**

- Vocal 1.º: La persona que ocupe la Jefatura de Área Económica  
- Vocal 2.º: La persona que desempeñe el puesto de Adjunto/a a la Jefatura de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

- Vocal 3.º: La persona que ocupe la Jefatura de Área de Asesoría Jurídica.

Suplente: El Letrado o Letrada que designe el/la Jefe de Área

- Vocal 4.º: La persona que ocupe la Jefatura de Área de Control Interno.

Suplente 1.º: El/La Jefe de Servicio de Control Financiero

Suplente 2.º: El/La Jefe de Servicio de Fiscalización

- Personal de apoyo al Secretario/a: El/La Jefe de Sección de Contratación que corresponda por razón de la materia, de los que se encuentran adscritos al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. En caso de ausencia le sustituirá el/la Jefe de Sección del Servicio de Contratación y Servicios de mayor antigüedad en el puesto.

**Segundo.-** El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos del sector público y, subsidiariamente, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normativa que le sustituya.

Murcia, a 25 de mayo de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2512 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-651/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-651/2026 de 22 de mayo que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunidad innata e inflamación en el desarrollo de patologías", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 25 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2513 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-652/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-652/2026 de 22 de mayo que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Avances en nutrición y alimentación animal", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 25 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2514 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-655/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-655/2026 de 22 de mayo que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnología del lenguaje humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 25 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2515 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-657/2026 de 25 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-657/2026 de 25 de mayo que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Biología celular de peces", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 25 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

**2516 Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2026 que en ejecución de la sentencia n.º 29/2026, de 5 de febrero de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 61/2024), modifica el artículo 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, que regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud.**

### Resolución

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2026 que en ejecución de la sentencia n.º 29/2026, de 5 de febrero de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 61/2024), el artículo 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, que regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud queda redactado del siguiente modo:

“4. A efectos del cómputo, los días adicionales de vacaciones, los adicionales de permiso por asuntos particulares y los permisos de carácter retribuido, cuya concesión no sea por el tiempo imprescindible, se entenderán siempre referidos a jornadas de 7 horas, sin perjuicio del turno que tenga asignado el empleado, salvo aquellos profesionales que tengan especial dedicación que les computarán 7,5 horas”.

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2026 que en ejecución de la sentencia n.º 29/2026, de 5 de febrero de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 61/2024), modifica el artículo 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, que regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 15 de mayo de 2026.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Don Luis Alberto Marín González, Secretario por sustitución, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Certifico:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiséis, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

#### **Antecedentes**

**1.º)** El pasado día 5 de febrero de 2026, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictó la sentencia n.º 29/2026, que resolvió el recurso contencioso-administrativo que interpuso el Sindicato de Enfermería de la Región de Murcia (SATSE) contra el artículo 7.4 (Cómputo de la jornada) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, que regula la jornada y el horario de trabajo del personal de Servicio Murciano de Salud (BORM de 30-12-2023).

**2.º)** En particular, el apartado 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre, antes citado, dispone:

“Artículo 7. Cómputo de la jornada de trabajo.

4. A efectos del cómputo, los días adicionales de vacaciones, los adicionales de permiso por asuntos particulares y los permisos de carácter retribuido, cuya concesión no sea por el tiempo imprescindible, se entenderán siempre referidos a jornadas de 7 horas, sin perjuicio del turno que tenga asignado el empleado, salvo aquellos profesionales que tengan especial dedicación que les computarán 7,5 horas y los que tengan jornada de 1.320 horas que se les computarán 6 horas”

**3.º)** El contenido del fallo de la citada sentencia es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación del sindicato de Enfermería SATSE Región de Murcia contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de la Salud, por la que se dispone la publicación de autorización de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 en el BORM, de ratificación del Acuerdo por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, por no ser dicho acto conforme a derecho, debiendo eliminar de su redacción y dejarse sin efecto la regla relativa al cómputo de jornada que contiene su apartado 7.4 en lo que se refiere a los que tengan jornada de 1.320 horas a los efectos del cómputo, los días adicionales de vacaciones, los adicionales de permiso por asuntos particulares y los permisos de carácter retribuido y sin hacer imposición sobre las costas”.

**4.º)** Las razones que llevaron a adoptar esta decisión se recogen en el Fundamento Jurídico Tercero, en el que se indica:

“La cuestión que se plantea en esta litis se centra en determinar si se produce un trato discriminatorio en relación con el personal que presta servicios en el CCU, SUAP y UME respecto del resto del personal del Servicio Murciano de Salud que presta servicios ya en horario diurno, nocturno o rotatorio, ya que, frente a la regla general que cada día de permiso se restan 7 horas de la jornada anual, en el caso del personal del CCU, SUAP y UME se reducen 6 horas.

Es cierto que, como destaca el Letrado del Servicio Murciano de Salud, que se circunscribe exclusivamente a días adicionales de vacaciones en función de la antigüedad, los adicionales de permisos por asuntos particulares y los permisos de carácter retribuido del artículo 48 del EBEB, a excepción de los 6 días de

asuntos particulares previstos en el apartado k, no a los días de vacaciones establecidos en el artículo 59 de la Ley 5/2001, como tampoco los de libre disposición contemplados en el artículo 57.4 de la misma norma.

Igualmente lo es que para establecer el cómputo de la jornada laboral anual se atiende a la forma en que se desarrolle esta, ya lo fuera, en turno diurno, nocturno o rotario fijando para cada uno de los casos un número de horas anuales que será mayor en aquellos que realicen jornadas exclusivamente en turno diurno y menor para lo hagan en jornadas nocturnas y reduciéndose para los que lo hagan rotatorio, en función de las jornadas en horario nocturno que presten e incluso menor en el caso del personal del CCU, SUAP y UME, respondiendo a un principio penosidad de realizar los servicios en horarios nocturnos o en días festivo.

Sin embargo, dicho principio que pretende aplicarse de a menor jornada anual menor horas de reducción de los permisos no puede sostenerse que resulte justificada desde el momento que este no se aplica para la totalidad de la forma de prestar el servicio, esto es, siendo que cuando se presta en horario nocturno o rotatorio, donde el cómputo anual de jornada laboral es inferior al de la jornada exclusivamente diurna se mantiene la exigencia de 7 horas y en este caso se reduce a 6 horas, de ahí que el criterio objetivo al que pretende acogerse no puede entenderse justificado y de ahí que deba estimarse el recurso”.

**5.º)** De esta manera, la Sentencia citada anula el inciso del artículo 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, que establece un régimen específico para el personal que tiene asignada una jornada ordinaria anual de 1.320 horas, en lo que se refiere al número de horas que se ha de descontar de la misma como consecuencia del disfrute de días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares y del resto de permisos retribuidos.

**6.º)** En particular, el artículo 7.4 dispone que el disfrute de días adicionales de vacaciones y de libre disposición, así como del resto de permisos retribuidos, de los que haga uso el personal de este organismo cuya jornada ordinaria anual se eleve a 1.320 horas, determinará que se reduzca la misma en 6 horas por cada uno de tales días, frente a la regla general de que en estos supuestos la jornada ordinaria se ha de reducir en 7 horas.

**7.º)** Como consecuencia de ello, para dar cumplimiento a la Sentencia de 5 de febrero de 2026 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se ha de suprimir del artículo 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, antes citado, la especialidad sobre la forma en la que se ha de descontar de la jornada ordinaria el disfrute de días adicionales de vacaciones, días de asuntos particulares y resto de permisos retribuidos por quienes tengan asignada la jornada anual de 1.320 horas.

### **Fundamentos de derecho**

**1.º)** La necesidad de ejecutar las sentencias por parte de la Administración se encuentra prevista en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, que dispone:

“2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto”

**2.º)** Por su parte, el artículo 104 de la citada norma establece:

“1. Luego que sea firme una sentencia, el letrado o letrada de la Administración de Justicia lo comunicará en el plazo de diez días al órgano previamente identificado como responsable de su cumplimiento, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno

#### **Acuerda**

Que en ejecución de la sentencia n.º 29/2026, de 5 de febrero de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 61/2024), el artículo 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, que regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, quede redactado del siguiente modo:

“4. A efectos del cómputo, los días adicionales de vacaciones, los adicionales de permiso por asuntos particulares y los permisos de carácter retribuido, cuya concesión no sea por el tiempo imprescindible, se entenderán siempre referidos a jornadas de 7 horas, sin perjuicio del turno que tenga asignado el empleado, salvo aquellos profesionales que tengan especial dedicación que les computarán 7,5 horas”.

Murcia, a 7 de mayo de 2026.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2517 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 20 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 283, de 9 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 20 plazas para la categoría de Facultativo No Sanitario, Opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus

análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

**1.º** "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

**2.º** En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 13 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2518 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 17 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Familiar y Comunitaria, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 288 de 15 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 17 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Familiar y Comunitaria del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

**1.º** "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

**2.º** En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 13 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2519 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 17 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Pediátrica, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 288 de 15 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 17 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, Opción Enfermería Pediátrica del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 13 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2520 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 288 de 15 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 12 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 13 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2521 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 28 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 288 de 15 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 28 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a) del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 13 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2522 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 288 de 15 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 21 plazas para la categoría de Diplomado No Sanitario, Opción Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2523 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Analista de Sistemas, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 283, de 9 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 3 plazas para la categoría de Facultativo No Sanitario, Opción Analista de Sistemas del Servicio Murciano de Salud, por el turno de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2524 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 298 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291, de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 298 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2525 Resolución de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato-Programa, para el ejercicio 2026, que se suscribe por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia con la entidad del sector público regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.**

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima cuarta de Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece que las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 20 de mayo de 2026, se ha suscrito Contrato-Programa para 2026 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad del sector público regional vinculada, Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2026, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, con la entidad del sector público regional vinculada, Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 21 de mayo de 2026.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

**Contrato-Programa, para el ejercicio 2026, que se suscribe por la  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de  
Murcia con la entidad del sector público regional vinculada Fundación  
Instituto Euromediterráneo del Agua**

Murcia, a 20 de mayo de 2026.

**Reunidos**

Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), lo suscribe la Excm. Sra. Consejera, D. Sara Rubira Martínez, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM número 213 de 14/09/2023), actuando en el ejercicio de sus competencias.

Por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, lo suscribe su Director General D. Francisco Cabezas Calvo-Rubio, en virtud de acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 28 de octubre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

**Exponen**

**Primero.** La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algüicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

**Segundo.** La Fundación IEA es una entidad del sector público de la CARM, promovida por el Consejo de Europa mediante Recomendación de su Asamblea Parlamentaria de 25 septiembre 2000, ratificada por el Comité de ministros el 3 abril 2001, reconocida e inscrita en el Registro de la Consejería de Presidencia de la CARM por Resolución de 13 septiembre 2001. La Fundación IEA está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para desarrollar todo tipo de actividades en materia de recursos hídricos y sus repercusiones en el medio ambiente, en el marco de las políticas de desarrollo sostenible de la Unión Europea.

El código de identificación de la Fundación IEA asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM es 37-0-17-FUND y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es 13-00-000-H-H-006.

**Tercero.** De acuerdo con las nuevas normas y orientaciones para el sector público ambas partes deben implementar herramientas de gestión adecuadas que permitan alcanzar una mayor eficacia en los resultados y que, para el ejercicio

de 2026, obligan a las entidades dependientes o vinculadas con la CARM a relacionarse a través de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

Vistos los antecedentes mencionados, y una vez aprobado con carácter plurianual los Contratos-Programa por la Junta de Patronato de la Fundación IEA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, y que ha sido informado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente Contrato-Programa, con sujeción a las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.** Este Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de las relaciones de vinculación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación IEA con el objetivo de optimizar los resultados del sector público regional en materia de recursos hídricos, especialmente en todo lo relacionado con la participación en la programación internacional de los organismos y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua, así como en las actividades de investigación, estudio, formación y divulgación de los problemas específicos de la gestión hídrica en el medio semiárido, de conformidad con lo estipulado en el Anexo.

**Segunda.** Las funciones de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el marco de este Contrato-Programa son propiciar y adoptar las decisiones pertinentes que hagan posible el eficaz funcionamiento de la Fundación IEA, dotándola con medios técnicos, humanos y económicos adecuados, y aportando las fuentes de financiación necesarias para la consecución de sus objetivos.

**Tercera.** Las funciones de la Fundación IEA, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, y en el marco de este Contrato-Programa son las siguientes:

(1) Participar en las redes de cooperación entre centros e instituciones públicas y privadas de la Unión Europea, de los países miembros del Consejo de Europa y de los restantes de la Cuenca Mediterránea, para el estudio de los recursos hídricos y la investigación de nuevas tecnologías del agua con especial aplicación a las zonas con intenso estrés hídrico como la Región de Murcia.

(2) Desarrollar su actividad científica preferentemente en los siguientes temas: Hidrología de zonas semiáridas y con escasez de agua, mejora del conocimiento hidrogeológico y la sobreexplotación de acuíferos, sequías e inundaciones, evaluación de potenciales impactos del cambio climático, empleo de recursos no convencionales, economía de los sistemas de recursos hídricos, coste y precio del recurso, y mecanismos de gobernanza para la gestión del agua, sobre la base del desarrollo científico y la colaboración interdisciplinar e internacional para abordar los referidos problemas.

(3) Promover y fomentar en régimen de cooperación actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dirigidas a contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la escasez de agua y sus usos.

(4) La formación en materias relacionadas con el agua y el medio ambiente, a través de jornadas, seminarios y cursos académicos.

(5) La organización de reuniones y encuentros internacionales, simposio, foros, conferencias, que supongan discusión, crítica e intercambio de ideas en relación con la gestión y tecnologías del agua.

(6) La gestión de estudios, proyectos o programas encomendados por el Gobierno Regional o la Administración del Estado en materia de recursos hídricos y planificación hidrológica, o la actuación como entidad colaboradora en dichas iniciativas, así como desarrollar proyectos financiados por la Comunidad Europea en el marco de sus programas de desarrollo sostenible.

(7) La colaboración y participación como *partner* asociado o cualquier otra posición en los proyectos europeos Interreg Med, Interreg Europe o cualquier otra familia de convocatorias relacionadas con la gestión o planificación de recursos hídricos o la gobernanza del agua.

**Cuarta.** Las relaciones de colaboración entre las partes de este Contrato-Programa, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrán contemplar los siguientes aspectos:

(1) Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

(2) Gestión de proyectos internacionales sobre temas de recursos hídricos especialmente orientados a promover soluciones y conocimientos sobre gestión del agua en las regiones de clima semiárido como la Región de Murcia.

(3) Elaboración de actividades relacionadas con el conocimiento de los recursos hídricos y el proceso de planificación hidrológica de la cuenca del río Segura, sus revisiones e implementación.

(4) Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos del agua, dirigidos a distintos sectores sociales y especialmente en el ámbito académico e internacional.

(5) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de desarrollo, estudio e investigaciones propias de ambas entidades en el marco general de los recursos hídricos.

Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Contrato-Programa y en el marco regulador del mismo redunde en beneficio de la CARM.

**Quinta.** El régimen jurídico del Contrato-Programa es el constituido por la Disposición Adicional Sexta, apartado dos, de la **Ley 7/2004, de 28 de diciembre**, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a Disposición Adicional trigésima cuarta de Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, conforme a los establecido en la orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2013, la Circular de 23 de diciembre de 2014, de la presidencia de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

**Sexta.** Las controversias que puedan derivarse del presente Contrato-Programa quedan fuera del ámbito jurisdiccional, siendo un texto obligacional y de compromiso para ambas partes, en un ámbito de estructura dependiente y jerarquizada, sujeto a las órdenes o instrucciones superiores que puedan afectar o modificar los niveles de prioridad u objetivos que han sido señalados.

En todo momento colaborarán ambas partes de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato-Programa.

**Séptima.** Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

La Fundación IEA elaborará informes de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se evaluarán y cuantificarán resultados conforme a los indicadores de ejecución previstos en el apartado 6 del Anexo y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado:

- Informe cumplimiento 1.º semestre: 20 de septiembre de 2026.
- Informe cumplimiento 2.º semestre: 20 de febrero de 2027.

Copia de cada uno de esos informes se remitirá a la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Oficina de Transparencia para su publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

**Octava.** Adendas. Si a lo largo del ejercicio se producen eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, será preciso, para cada modificación, aprobar una Adenda al Contrato Programa, que deberá ser tramitada y firmada por las partes de forma similar al Contrato Programa inicial.

Si las modificaciones son impuestas por la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca las mismas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico requerido para la firma del Contrato Programa. En caso de que las modificaciones las proponga la Fundación IEA (por obtención de recursos externos ajenos a la CARM u otras circunstancias), sí será necesario tal Informe Jurídico de la citada Consejería.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera.  
Firmado. Ana Rubira Martínez.

Por la Fundación I.E.A.—El Director General. Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

## Anexo

### 1) Áreas operativas de la Fundación IEA

La Fundación IEA, debido a la estructura de su actuación, mediante trabajo en red con la Comunidad Mediterránea del Agua, y en régimen de colaboración con el sistema nacional y regional de Investigación en este sector, se estructura en torno a una única área operativa dividida en dos secciones: Científica y Administrativa.

### 2) Obligaciones de la Fundación IEA

En el marco de este Contrato-Programa, y conforme a su legislación reguladora, en la forma adecuada a su específica misión relacionada con los recursos hídricos, y en tanto que entidad que no desarrolla productos ni servicios para el mercado, son obligaciones generales de la Fundación IEA:

2.1. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) de la Fundación aprobado por el Patronato.

2.2. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

2.3. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

2.4. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

2.5. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación IEA o para la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2.6. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación IEA cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables a la misma y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por la Fundación IEA.

2.7. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de

penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

2.8. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

2.9. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

2.10. La Fundación IEA ejercerá el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados, atribuyéndolo expresamente en los contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos de la Fundación IEA, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se entregarán en el citado expediente.

2.11. La Fundación IEA deberá aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

2.12. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación IEA deberá aprobar los criterios de contratación de personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

2.13. Hacer el seguimiento periódico de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como

elaborar una memoria anual de las actividades desarrolladas por la Fundación IEA para su control por la Consejería, el Patronato y el Protectorado de Fundaciones de la CARM.

2.14. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

2.15. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos sean requeridos.

2.16. La Fundación IEA publicará en su página WEB corporativa, además de los Contratos-Programas, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación IEA en el marco de su Contrato-Programa. La WEB podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

2.17. Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el Contrato-Programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el Contrato-Programa.

Las obligaciones señaladas constituyen, a su vez, el marco de derechos de la Consejería de, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

### **3) Derechos de la Fundación IEA**

A fin de facilitar la ejecución de su función social, la Fundación IEA ostenta frente a la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los siguientes derechos:

3.1. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el presente Contrato-Programa y los diferentes PAAPE de la Fundación IEA.

3.2. Recibir de la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestarios y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato-Programa y de los de la Fundación IEA.

3.3. Ser informada y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa que corresponda.

3.4. Ser asistida, informada y asesorada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación IEA solicite su asistencia.

3.5. Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

3.6. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal de la Fundación IEA podrá participar, previa invitación del titular de la Consejería, en los consejos de dirección de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los citados derechos constituyen, a su vez, el marco de obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

#### **4) Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE)**

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación IEA, para 2026, es el aprobado por su Patronato conforme a la operativa plurianual de la Fundación, en el que se fijan las medidas de actuación y financiación, congruente con su objeto fundacional y las decisiones de la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resultando en los siguientes términos:

A) Mantener una línea de investigación, seguimiento y divulgación de cuestiones de interés para la Región de Murcia relacionadas con el agua.

B) Participar en los actos más significativos de la Comunidad Mediterránea del Agua, sus órganos y sus redes de cooperación, potenciando todo lo que se refiere a la gestión del agua en ambientes semiáridos y zonas de intenso estrés hídrico.

#### **5) Financiación**

Los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2026 prevén una subvención nominativa, por importe de 178.090 euros, conforme a la partida presupuestaria 170400512A43108, Núm. Proy. 34507 destinada a atender los gastos de funcionamiento de la Fundación IEA, la cual contará asimismo con los ingresos que, a lo largo del ejercicio, puedan derivarse de su actuación y del régimen de colaboración con las entidades y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua.

La financiación adicional que la Fundación IEA pueda obtener a lo largo del ejercicio presupuestario, procedente de la integración y relaciones con organizaciones e instituciones distintas de la CARM, estará afectada y destinada a los particulares objetivos que se determinen en los correspondientes convenios de colaboración o en las normas reguladoras de la financiación complementaria obtenida.

El presupuesto previsto para el ejercicio 2026 para la realización de las actividades es:

**PRESUPUESTO 2025**

Ingresos	Importe
Transferencias corrientes CARM	338.154,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>338.154,00</b>
<b>Gastos</b>	
Gastos de personal	140.430,00
Otros gastos de explotación	197.724,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>338.154,00</b>

**6) Indicadores de seguimiento**

Dadas las funciones de la Fundación IEA, cuya actividad repercute en presentar con argumentos científicos los problemas del agua en zonas de estrés hídrico, y especialmente en la Región de Murcia, los indicadores cuantitativos de desempeño se establecen en el número de acciones, realizadas en el año 2026, en cada uno de los siguientes sectores de actividad:

- (1) Actividades de cooperación internacional.
- (2) Acciones de coordinación con otras administraciones públicas.
- (3) Acciones de estudio, formación y divulgación.

Con las excepciones mencionadas en la cláusula séptima de este Contrato-Programa, para 2026, se establece el periodo anual como el más adecuado para el seguimiento temporal de los indicadores mencionados, ya que las acciones involucradas en esta estrategia presentan un esquema temporal de planificación y ejecución, así como metodologías de evaluación y control que, por su naturaleza y finalidad, en la mayor parte de los casos implican el largo-medio plazo.

No obstante, si se modifican las previsiones y objetivos del Contrato-Programa, los informes de evaluación deberán realizarse preferentemente cada trimestre o, como máximo, cada semestre.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2526 Extracto de Resolución de 27 de mayo de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales. Cheque para la Profesionalización de la Gestión de la Empresa Familiar.**

BDNS (Identif.): 908720

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908720>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

PYMES, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de productos agrícolas.

#### **Segundo. Objeto.**

Incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMES regionales.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicada en el BORM de 17 de mayo de 2024.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianual es de doscientos mil euros (200.000 euros) y será financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Anualidad 2026: 100.000 €

- Anualidad 2027: 100.000 €

La cuantía máxima por beneficiario es de 10.000 €

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de subvención podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta las 23:59 horas del día 23 de diciembre de 2026.

Murcia, 27 de mayo de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2527 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.**

#### Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de abril de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 25 de mayo de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de mayo de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de cooperación educativa entre la comunidad autónoma  
de la región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea  
Miguel de Cervantes para la realización de prácticas académicas  
externas universitarias**

Murcia, 25 de mayo de 2026

**Reunidos**

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

De otra parte, don David García López, Rector Magnífico de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, actuando en representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, en virtud de lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, aprobadas mediante el Acuerdo 101/2010 de 28 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCyl n.º 212 de fecha 03/11/2010).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

**Exponen**

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, (en adelante la Universidad), Código RUCT 069, manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

### **Segunda. Régimen jurídico.**

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
  - Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
  - Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
  - Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos

de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

#### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

#### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.**

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

#### **Sexta. Condiciones académicas.**

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

#### **Séptima. Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

#### **Octava. Propiedad intelectual e industrial.**

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o

la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

#### **Novena. Obligaciones de las partes.**

##### 1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

## 2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

### **Décima. Rescisión de la práctica.**

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

### **Undécima. Ayudas al estudio.**

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

### **Duodécima. Compromisos de la Universidad.**

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

### **Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

**Decimocuarta. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

**Decimoquinta. Comisión Mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

**Decimosexta. Modificación del convenio.**

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

**Decimoséptima. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

**Decimoctava. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimonovena. Extinción del convenio.**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.—  
Por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, el Rector, David García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2528 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de atención psicológica y actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca – (Área III de Salud).**

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de atención psicológica y actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca – (Área III de Salud), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de atención psicológica y actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca – (Área III de Salud), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 14 de mayo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## Anexo

### **Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de atención psicológica y actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca – (Área III de Salud)**

#### **Reunidos**

De una parte, D.<sup>a</sup> Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de abril de 2026.

Y de otra parte, D. Eduardo González Martínez-Lacuesta, presidente de la Junta Provincial de Murcia de la Asociación Española Contra el Cáncer, nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, y autorizado para la firma del presente convenio por el Comité Permanente de la Asociación en Murcia en reunión celebrada el 27 de enero de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Manifiestan**

**I.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado apuesta en su preámbulo por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Asociación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación.

**II.-** Que la ASOCIACIÓN es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

**III.-** Que la Gerencia del Área III, a través del Hospital Universitario Rafael Méndez y la ASOCIACIÓN, dentro del cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas que plantea la actuación contra el cáncer en sus diversas y complejas manifestaciones. La necesidad de atención al paciente oncológico, desde un esquema profesional interdisciplinario, hace aconsejable insertar la actuación de profesionales de psicología y de un equipo de voluntarios/as, con funciones muy concretas de atención al paciente y a su familia

**IV.-** El Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer tienen formalizados y en vigor Convenio de Colaboración para la realización de actividades de voluntariado y de asistencia psico-oncológica en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, Área I de Salud y en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, Área II de Salud, dirigido a la atención de los pacientes oncológicos ingresados en el mismo, y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales en la atención integral de dichos pacientes.

**V.-** Que, tras los resultados satisfactorios de los anteriores Convenios de colaboración, el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, y la ASOCIACIÓN, con el fin de ampliar al Área III de Salud la colaboración mutua y de conseguir una mejor asistencia integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento al enfermo oncológico, acuerda suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

**1.-** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer en Murcia, para la realización de **actividades de voluntariado** en el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca, Área III de Salud dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en dicho hospital, así como a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales en la atención integral de dichos pacientes.

Asimismo, en el citado Hospital, la Asociación dará servicio de **atención psicológica**, dirigidos a mejorar la calidad de vida de pacientes y familiares reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

**2.-** El ámbito de actuación del presente Convenio se circunscribe a las Unidades de Hospitalización con ingresos de pacientes oncológicos, Servicio de Hematología, Hospital de Día, comprendiendo la atención a todos aquellos pacientes oncológicos ingresados, independientemente de la planta en la que se encuentren, dando respuesta a las hojas de interconsulta.

#### **Segunda.- Líneas de actuación.**

Para llevar a cabo estos objetivos, la Asociación pondrá en marcha sus siguientes programas:

• **Servicio de voluntariado:** Acogida y acompañamiento a través de la actuación del voluntariado de la Asociación, cuyas principales funciones en el Hospital son:

- Acogida e información a pacientes y familiares sobre la cartera de servicios que la Asociación pone a su disposición.

- Acompañamiento a pacientes de cáncer y familiares en los diferentes espacios del Hospital:

- Acompañamiento en desplazamientos,
- Apoyo en la gestión de citas médicas.
- Suplencia del cuidador/a para ofrecer momentos de respiro.

- Actividades de animación y entretenimiento para amenizar la estancia en el Hospital.

- Talleres formativos e informativos para mejorar la calidad de vida de pacientes y familiares.

- Proporcionar información que favorezca un acceso ágil a profesionales especializados tanto del propio hospital como de la Asociación cuando se identifiquen situaciones que excedan al ámbito de actuación del voluntariado y se requiera de la intervención profesional.

Para el desarrollo del servicio, la Asociación contará con su equipo de voluntariado en los horarios y espacios que así se estipulen.

De forma general, las personas voluntarias no accederán a las habitaciones de pacientes salvo que la Asociación y el Hospital establezcan un procedimiento en la forma que ambas partes decidan y siempre garantizando el consentimiento explícito del/la paciente. Ese consentimiento, con carácter general, se considera que, siendo imprescindible, no debe ser necesariamente recogido en un documento expreso suscrito por cada persona paciente o interesada, con lo cual, puede ser suficiente, con carácter general, con un mero consentimiento verbal (criterio que rige en el conjunto de la actividad asistencial sanitaria –excepto para pruebas diagnósticas especialmente invasivas y para intervenciones quirúrgicas– y que se determina en el artículo 8 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica, y que podría entenderse aplicable por analogía).

Cualquier cuestión derivada de la actuación del voluntariado en el Hospital será gestionada por coordinación de voluntariado.

• **Servicio de atención psicológica** en el Hospital para la atención a sus pacientes oncológicos ingresados y sus familiares, siempre que de forma expresa y libre quieran ser beneficiarios de las referidas prestaciones, cumpliéndose así los fines de la ASOCIACIÓN y colaborando con los responsables asistenciales de la red Hospitalaria en la atención integral a dichos pacientes.

El servicio de atención psicológica tiene por objeto mejorar la calidad de vida del enfermo de cáncer y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad. Las funciones a desarrollar por el psicólogo/a son:

- Orientación y asesoramiento psicológico al paciente y los familiares
- Proporcionar herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y la familia al proceso de enfermedad y tratamiento.

- Intervención psicológica ante la problemática psicológica presentada por el paciente y los familiares como consecuencia de la enfermedad o el tratamiento oncológico.

Para el desarrollo del programa, la Asociación contará con los profesionales de la psicología de la ASOCIACIÓN que considere oportunos y que tendrán presencia en el Hospital prestando asistencia a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten.

Desde el punto de vista funcional, la Asociación desarrollará sus programas con autonomía, y en coordinación con los Servicios en el Hospital que se puedan relacionar: servicio de oncología, servicio de psicooncología, orientación social, enfermería de enlace, etc.

La intervención podrá derivar, en caso necesario, a otros servicios del hospital, de la ASOCIACIÓN o a servicios externos.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

A) El Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca, se compromete a:

1. Designar un responsable (Coordinador del Voluntariado) para coordinar con la Asociación las actividades desarrolladas por el equipo de voluntarios, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueda actuar.

2. Facilitar un espacio físico en el Hospital, para la prestación del servicio de atención psicológica y voluntariado en el Hospital, además del mobiliario mínimo adecuado a sus necesidades (una mesa, dos sillas, un armario, archivo con cerradura, material fungible, acceso a Internet y línea telefónica). El uso del espacio facilitado será exclusivo para la Asociación mientras realice sus actividades. El horario del uso de este será previamente determinado por las partes.

3. Facilitar una línea telefónica, así como un equipo informático para el despacho, o autorizar la instalación de un equipo informático de la Asociación.

4. Facilitar un espacio para la realización de actividades de animación y entretenimiento para las personas con cáncer y sus familiares.

5. Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del Hospital para que el máximo de pacientes oncológicos y familiares puedan tener acceso a los servicios de la Asociación, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

6. Facilitar al equipo profesional y de voluntariado, las instrucciones precisas de actuación, horarios, así como las áreas o unidades en las que deben actuar.

B) La **Asociación Española Contra el Cáncer** se compromete a:

1. Aportar profesionales y voluntariado necesario para llevar a cabo la colaboración.

2. Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este Convenio, dependerán y serán seleccionados por la Asociación.

Este personal, estará debidamente formado para la correcta atención a los pacientes oncológicos, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social de los hospitales.

3. Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales, y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntariado si el estado del paciente lo requiere.

4. La Asociación aportará batas o uniformes de identificación para el profesional y el voluntariado, así como el material de apoyo para las actividades.

5. La Asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios en los centros hospitalarios, así como de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin, deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización de sus actividades.

6. Considerando que el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Asociación se compromete a suscribir con el SMS un anexo de cesión de datos personales que se incorpora como **Anexo I** a este Convenio. Asimismo, el personal voluntario y profesional, será informado de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades, respecto del carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

7. Los voluntarios no tendrán relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna por parte de éste.

8. Todo el personal dependiente de la Asociación estará acreditado mediante tarjeta identificativa personal e intransferible, siendo visible en todo momento de presencia en los hospitales.

#### **Cuarta.- Personal voluntario.**

En cumplimiento del artículo 8.5 la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. La Asociación se compromete a solicitar a sus voluntarios la acreditación de esta circunstancia mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

#### **Quinta.- Relaciones laborales.**

Los profesionales de la Asociación no tendrán ningún tipo de relación laboral, ni funcionarial con el Hospital, mientras desarrollen sus funciones, sino que dependerán a todos los efectos de la Asociación quedando obligados a no utilizar en beneficio propio, o transmitir los datos que conozca u obtenga a través de su relación con el Hospital, estando obligados al secreto profesional, la confidencialidad, y uso de la información según la normativa sobre protección de datos.

#### **Sexta.- Protección del menor.**

En el caso de que la actividad desarrollada por los voluntarios afecte a menores de edad se aplicará la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo artículo 13.5 establece que será requisito para

el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades, deberá estar en condiciones de acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad la institución aportará una declaración responsable indicando que solicita y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la institución de acuerdo con la normativa especificada, sobre protección de datos de carácter personal.

#### **Séptima.- Protección de datos personales.**

El Servicio Murciano de Salud (SMS), en su condición de Responsable del Tratamiento de los datos de los pacientes del centro, garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos. Asimismo, asegura la obtención y puesta a disposición de la información necesaria, así como, la recogida del consentimiento expreso de los interesados para la comunicación de los datos que deban ser facilitados a la Asociación con motivo de la ejecución del presente convenio.

Del mismo modo, la Asociación, en su condición de Responsable del Tratamiento de los datos que reciba del Servicio Murciano de Salud, se compromete a tratarlos conforme a la normativa de protección de datos y para las finalidades exclusivas derivadas de la ejecución del presente convenio.

Ambas partes actuarán como responsables del tratamiento independientes, asumiendo sus propias obligaciones legales y adoptando las medidas necesarias para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales.

En este sentido, el SMS recabará el consentimiento expreso de aquellos pacientes y familiares que deseen acceder a los servicios ofrecidos por la ASOCIACIÓN, actuando como cedente de los datos personales de los interesados conforme a lo previsto en el **Anexo I** del presente Convenio.

Ambas partes se obligan a preservar la confidencialidad y el secreto profesional respecto de los datos personales que traten durante la ejecución del presente Convenio, obligación que permanecerá vigente incluso una vez finalizado el Convenio y que incluye la prohibición de utilizar los datos para fines distintos a los previstos o de comunicarlos a terceros no autorizados.

**Datos de los firmantes del convenio:** Los datos personales incluidos en este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades

derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

#### **Octava.- Financiación.**

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

Por parte del Área de Salud III:

- Director Médico o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Hematología o persona en quien delegue.
- El Coordinador de Voluntariado.

Por parte de la ASOCIACIÓN:

- Gestor de Voluntariado.
- Responsable Psicooncología.
- Gerente.

Esta Comisión se reunirá una vez por semestre, así como cuando por circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar una copia a la Dirección Médica del Área III y a la Asociación.

#### **Décima.- Prevención de riesgos laborales.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, la Gerencia del Área de Salud II y la Asociación Española contra el Cáncer se obligan, a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

#### **Undécima.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años más.

#### **Duodécima.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.

- El incumplimiento de sus cláusulas y obligaciones. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Decimotercera.- Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente convenio en Murcia el 14 de mayo de 2026.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por la Asociación Española Contra el Cáncer, el Presidente Regional, Eduardo González Martínez-Lacuesta.

## Anexo

### **Acuerdo que establece las condiciones bajo las que el cedente (Servicio Murciano de Salud) comunicará los datos personales de los que es titular al cesionario (Asociación Española contra el Cáncer)**

Ambas partes, reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo

#### **Exponen**

I.- Que el CEDENTE es el SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

II.- Que el CESIONARIO es la ASOCIACIÓN, asociación de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

III.- Que el convenio que suscriben las partes recoge la colaboración de la ASOCIACIÓN, para la realización de atención psicológica y actividades de voluntariado en el Servicio Murciano de Salud, dirigida a los pacientes oncológicos y sus familiares. Dicha colaboración implica la comunicación a la ASOCIACIÓN, en su condición de entidad cesionaria, de determinados datos personales por parte del CEDENTE (Servicio Murciano de Salud).

IV.- Que, con el fin de llevar a cabo dicha actividad, las partes acuerdan el otorgamiento del presente Acuerdo, que se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante "LOPDGDD"), su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes:

#### **Estipulaciones**

##### **1.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones bajo las que el CEDENTE comunicará los datos personales de los que es responsable, a ASOCIACIÓN.

La finalidad que motiva esta cesión se corresponde con la necesidad de la ASOCIACIÓN de prestar sus servicios y realizar una efectiva prestación de sus servicios asistenciales, para lo cual el CEDENTE cede determinados datos personales de sus pacientes y familiares de los mismos, previo consentimiento expreso de sus titulares.

##### **2.- Tipología de datos cedidos y categorías de interesados.**

Los tipos de datos personales que el CEDENTE comunicará a ASOCIACIÓN, en virtud del presente Acuerdo serán relativos a datos de pacientes y familiares de pacientes del CEDENTE, y en concreto:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos
- Datos de contacto: Número de teléfono.

El CEDENTE declara la procedencia lícita de los datos personales objeto de la cesión, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con la normativa de protección de datos. En este sentido el CEDENTE declara que ha recabado el correspondiente consentimiento a los titulares de los datos para llevar a cabo la cesión de los datos, al objeto de las finalidades reseñadas en el presente Acuerdo,

entre las que se encuentra, a título enunciativo más no limitativo, actividades orientadas al acompañamiento y atención psicológica de pacientes con cáncer y sus familias.

### **3.- Derecho de información.**

El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida, así como los destinatarios de la misma y de los demás aspectos recogidos en los artículos 13 y siguientes del RGPD.

### **4.- Garantías y obligaciones del CEDENTE.**

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

En el supuesto de producirse una violación de seguridad que pueda afectar a ASOCIACIÓN, el CEDENTE deberá de notificarle la misma a fin de que pueda realizar la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad.

El CEDENTE se compromete a comunicar a la ASOCIACIÓN las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información transmitida y que puedan afectar a este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

El CEDENTE se compromete a poner a disposición de ASOCIACIÓN toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ambas partes se deberán mantener indemnes y, en su caso, indemnizar a la contraparte por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa que le resulta de aplicación en relación con los datos objeto de cesión, que sea imputable al tratamiento de datos que realice cada una de ellas.

### **5.- Obligaciones de ASOCIACIÓN (CESIONARIO).**

Se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en la normativa aplicable de protección de datos personales para un Responsable del Tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Acuerdo.

LA ASOCIACIÓN garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y

en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias:

a. Si la Cesionaria tuviera conocimiento por cualquier motivo de un uso irregular que pudiera infringir lo dispuesto en la normativa aplicable sobre protección de datos deberá informar de manera inmediata a la Cedente.

b. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice su contrato.

c. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que deberá informarles convenientemente.

d. Poner a disposición de la Cedente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

La ASOCIACIÓN, deberá permitir el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de protección de datos por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.

En el supuesto de hacer una nueva cesión a otra entidad, para completar el objetivo previsto del presente Acuerdo, ASOCIACIÓN se convertirá en cedente de estos datos, quedando el CEDENTE exonerado de dicha operación.

#### **6.- Estipulaciones generales.**

Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Acuerdo. Toda notificación se hará por escrito y será entregada de forma que certifique la recepción por la parte notificada.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en lo relativo al tratamiento de datos personales.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Acuerdo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Acuerdo, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

#### **7.- Ley aplicable y jurisdicción.**

El presente Acuerdo, incluidos todos sus anexos, se incorporará al Convenio y formará parte integrante del mismo y se regirá de acuerdo con el RGPD, la LOPDGDD y la normativa vigente en materia de protección de datos.

A menos que las leyes de protección de datos aplicables exijan lo contrario, las Partes en este Acuerdo se someten a la elección de la jurisdicción de Murcia con respecto a cualquier disputa o reclamación que surja en virtud de este Contrato, incluidas las disputas relativas a su existencia, validez o terminación o las consecuencias de su nulidad.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

**2529 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector del Plan Parcial SUP-CH-1 La Loma I de Águilas. Expediente n.º 251 9/4/2006 - 7045/2017.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de mayo de 2026, se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector del Plan Parcial SUP-CH-1 'La Loma I' de Águilas, redactado por D. Juan Francisco Montiel García (abogado) y D. David Pascual Montiel García (arquitecto), firmado digitalmente por el arquitecto D. David Pascual Montiel García en fecha 23 de septiembre de 2024, consistente en transferencia de aprovechamiento (edificabilidad y número de viviendas) de la parcela M.3.1 a la parcela M.7.1, y en la subdivisión de la parcela M.3.1 del Plan Parcial La Loma I de Águilas en seis parcelas: M.3.1.A.1, M.3.1.A.2, M.3.1.A.3, M.3.1.A.4, M.3.1.B y M.3.1.C, promovida por la mercantil Chimenea La Loma, S.L., representada por D. Juan Francisco Montiel García, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Águilas, a 25 de mayo de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2530 Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

Mediante Decreto de Alcaldía número 1783 de fecha 11/05/2026 se ha acordado aprobar el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en relación con las previsiones sobre la gestión de fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta entidad local del siguiente tenor literal:

#### **Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**

- 1 - Principios Generales
- 2 - Excepciones
- 3 - Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos
- 4 - Normas de aplicación
- 5 - Sistema y procedimiento
- 6 - Periodicidad
- 7 - Disposición final

#### **1. Principios generales**

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias.

Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

El Plan aprobado tendrá una duración indefinida y será de aplicación en tanto no se apruebe uno nuevo, igualmente podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

#### **2. Excepciones**

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:

- Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.

- Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

- Los pagos que correspondan a los espectáculos en los que el artista vaya "a taquillaje", por el importe de lo recaudado que corresponda al artista o empresario organizador.

- Los pagos de comisiones bancarias que son cargados en cuenta por las entidades financieras.

- Los anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen desde los anticipos de caja fija de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo de cada centro gestor. Se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición y previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará en modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como pagos a justificar, cajas de efectivo, etc.

### **3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.**

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

a) en las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, (facturas) por la fecha de presentación de dichos documentos al registro de entrada de facturas de Intervención.

b) en las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) en cuanto a las certificaciones de obras, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) en las resoluciones judiciales, la fecha de ésta.

f) para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.

Orden de prelación.

No obstante la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles en la ejecución material de los pagos, se establecen las siguientes prioridades:

**Primero. Gastos de operaciones de créditos. (Capítulos 3 y 9)**

Pagos de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española, reformado el 27 de septiembre de 2011, (BOE 27-9-2011): "Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

**Segundo. Pagos al personal (Capítulo 1) y anticipos reintegrables (Capítulo 8)**

Los pagos de esta naturaleza se refieren a las retribuciones de los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, incluidos dietas y gastos de desplazamiento.

**Tercero. Cuotas sociales y tributos a la AEAT.**

Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria.

**Cuarto. Pagos de operaciones comerciales de ejercicios anteriores. (Capítulos 2 y 6)**

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto. Pagos de operaciones comerciales de ejercicio corriente (capítulos 2 y 6) correspondientes a proyectos con financiación afectada.**

Cuando se trate de gastos financiados total o parcialmente con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones.

**Sexto. Pagos de sentencias judiciales.****Séptimo. Pagos de ayudas sociales de carácter benéfico-asistencial y otras transferencias corrientes. (Capítulo 4)**

Se consideran ayudas sociales los pagos de emergencia social que deban ser directamente percibidos por el beneficiario o persona a quien se determine mediante informe motivado emitido por el departamento de Servicios Sociales.

Dada la naturaleza de emergencia social que suponen este tipo de pagos, se realizará el abono de los mismos tan pronto se emita el correspondiente Decreto otorgando la concesión de los mismos y se hayan realizado los trámites oportunos de la ordenación del pago.

**Octavo. Devoluciones de ingresos indebidos****Noveno. Devoluciones de fianzas y depósitos****Décimo. Pagos de operaciones comerciales del ejercicio corriente. (Capítulos 2 y 6)**

Resto de los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración.

#### 4. Normas de aplicación

4.1. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

4.2. Mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a los siguientes gastos:

- Gastos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

- Gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad, así como aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos.

- Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.

- Gastos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo.

4.3. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados cuando se efectúe el pago material de la obligación principal.

Tras el reconocimiento y aprobación de los intereses que, por dicha demora, procedan, el pago se realizará en el mismo nivel de prioridad que tendría el crédito principal del que derivan.

4.4. Una vez reconocida la obligación o extendido u ordenado un pago, éste deberá atenderse por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Si por cualquier circunstancia no se desea que se haga efectivo, será preciso informe o diligencia del Ordenador de pagos, con la motivación necesaria, en tal sentido.

4.5 Las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se situarán en la misma posición que los pagos de operaciones comerciales.

Por corresponder, normalmente, a ejercicios ya cerrados, el registro de entradas de facturas de Intervención será el que otorgue el derecho de cobro de las facturas en cuanto a vencimiento, debiendo colocarse éstas, por lo tanto, con el vencimiento que debieron tener cuando se registraron.

4.6. No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual establece que, previamente a la ordenación del pago, y como requisito imprescindible para que pueda realizarse, ha de producirse el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Se aceptará la domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), así como en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exijan tal requisito, con carácter excepcional.

4.7. No se aceptarán, como formas de pago, la entrega de pagarés o letras de cambio.

El pago mediante cheque se considerará como forma excepcional de pago, siendo el mismo en todo caso nominativo, y barrado para su ingreso en cuenta bancaria.

4.8. En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados.

4.9. Caso de formularse una operación de quita y espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencias en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan, quedando las disposiciones del presente plan de disposición de fondos en un segundo lugar, y aplicándose de forma subsidiaria en lo no previsto en dichos expedientes.

4.10. Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no se imputará achacable al ayuntamiento, ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados. (No aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.)

## **5. Sistema y procedimiento**

Las relaciones de Órdenes de Pago (fase P de ejecución del presupuesto) recogerán la información de importe bruto y líquido de cada operación incluida en dichas relaciones, las retenciones correspondientes, la identificación del acreedor, la descripción de la operación y la aplicación presupuestaria a la que se imputan las obligaciones económicas que previamente han sido reconocidas en su correspondiente fase contable O, así como el resto de contenido legal establecido.

El acto administrativo de aprobación de las correspondientes relaciones de Órdenes de Pago se materializará mediante el oportuno Decreto de aprobación de estas firmado por el ordenador de pagos.

Como regla general y en función de la operativa que marque la Tesorería Municipal por razones sistemáticas y de operatividad, se realizarán pagos de forma colectiva con la periodicidad que esta dependencia establezca intentando siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, cumplir con los plazos legalmente establecidos sin perjuicio de los pagos que deban hacerse de forma individual.

El sistema utilizado será, salvo casos justificados, mediante relaciones de transferencias bancarias a las cuentas indicadas por los perceptores.

Quedan excluidos de este sistema:

a) Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija que se libran habitualmente mediante transferencia o cheque bancario nominativo al perceptor.

b) El pago de préstamos u otras deudas financieras que se paguen mediante cargo en cuenta.

c) Los pagos que se puedan derivar del uso de tarjetas de crédito.

d) El pago de tasas de otros organismos públicos que se paguen mediante ingreso en cuenta u otro sistema.

e) Excepcionalmente cualquier otro pago que lo requiera justificadamente por razones de urgencia, emergencia o fuerza mayor.

Las obligaciones reconocidas a incluir en las relaciones deben estar inexcusablemente aprobadas por órgano competente y con informe favorable de la Intervención Municipal o en caso de existir discrepancias que éstas hayan sido previamente resueltas.

Antes de realizar cualquier pago se comprobará que los perceptores se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal o tienen embargos o retenciones de otras administraciones por practicar.

En cualquier caso, por razones justificadas de interés general y previa resolución motivada de alcaldía se podrá proceder al pago de obligaciones reconocidas que cumplan los requisitos establecidos fuera del calendario fijado tal y como se ha indicado en el punto 4.2 del presente plan.

## 6. Periodicidad

Mientras la situación de la Tesorería lo permita, con carácter general, los pagos se efectuarán con la prelación establecida, salvo excepciones u otra resolución de alcaldía como ordenador de pagos, y se dispondrán garantizando el cumplimiento de los plazos legales de morosidad, teniendo presente el periodo medio de pago (PMP) resultante en cada momento.

El posible incumplimiento por falta de puntualidad por parte de las áreas gestoras responsables del origen del gasto les hará responsables del mismo.

Se excluyen de los plazos de morosidad los siguientes pagos:

- Nóminas del personal

- Seguros sociales y retenciones de IRPF, pagos de préstamos y/o otras obligaciones tributarias respecto de otras Administraciones que se ajustarán a los plazos que corresponda en cada caso.

- Los pagos a justificar (PJ) y los anticipos de caja fija (ACF) que se harán efectivos según las necesidades de cada supuesto.

- Pagos extrapresupuestarios

Las cadencias y fechas de pago quedan fijadas con carácter general como se detalla:

Capítulo	Tipo de gasto	Periodicidad	Cadencia
1	Nómina mensual Anticipos de nómina Paga extra de junio y diciembre Cursos/formación	Mensual Variable Junio/Diciembre Variable	Día 25 de cada mes o inmediato hábil posterior Según petición Día 20 de cada mes o inmediato hábil posterior Se abonarán en la nómina del mes en que se hayan autorizado
2	Proveedores Publicaciones Oficiales Pagos a justificar Anticipos de caja fija	Semanal Variable Variable Variable	2 o 3 días posteriores a su aprobación por JGL o Decreto Pago on-line Según concesión Según reposición de fondos
3 y 9	Gastos financieros y préstamos	variable	Según vencimiento en contrato con cargo en cuenta

Capítulo	Tipo de gasto	Periodicidad	Cadencia
4	Subvenciones	Variable	Según resolución de aprobación
6	Adquisición patrimonio	Variable	Según acuerdo
7	Transferencias de capital	Variable	Según acuerdo

A parte de los pagos mayoritarios provenientes del presupuesto de gastos se tendrán que realizar otras disposiciones que se ajustarán a lo siguiente:

Contabilidad	Tipo de pago	Periodicidad	Cadencia
Presupuesto de ingresos	Devolución ingresos indebidos	Variable	Se incluirá en la primera relación de proveedores que es prepare respetando el PDF
Extrapresupuestario	IRPF	Mensual	Como máximo el día 20 del mes de vencimiento
	IVA	Trimestral	Como máximo el día 20 del mes de vencimiento
	Cotizaciones SS	Mensual	Como máximo el último día hábil del mes
	Fianzas	Variable	Se incluirán en la primera relación de pagos que se prepare respetando el PDF
	Retenciones judiciales/otros	Variable	Últimos 3 días hábiles de cada mes
	Préstamos al personal	Variable	Se abonarán junto con la nómina en el mismo mes en que se firme la resolución de su concesión
	Otros	Variable	Según instrucciones del ordenador de pagos

## 7. Disposición final

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general que afecta a una pluralidad de interesados, el presente Plan de conformidad con lo que dispone el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y manteniendo su vigencia hasta que se declare ineficaz por norma posterior de igual o superior rango.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinentes.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 2531 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Guía de Museos.

Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 1799, de fecha 13 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

**1.º-** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Guía de Museos.

#### Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
ABELLÁN CAVA, CRISTÓBAL	***1604**
BLAZQUEZ PERÁN, MÁRIA TERESA DE LA ESPERANZA	***9754**
CORREAS MARTÍNEZ, ANTONIA	***1078**
DÍAZ GARCÍA, FRANCISCA	***1764**
FÉREZ MONTOYA, JUAN MIGUEL	***1185**
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENGRACIA	***1845**
FERNÁNDEZ TRISTANTE, RUBÉN	***5252**
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, NOELIA	***9506**
HERNÁNDEZ ESPÍN, CRISTÓBAL	***9742**
HOYOS RODRÍGUEZ, MIRIAM	***1224**
LÓPEZ BAQUERO, ARACELI	***7193**
LÓPEZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***7037**
LÓPEZ MARTÍNEZ, JUANA MARÍA	***2956**
LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	***9571**
LUCAS LÓPEZ, CRISTINA	***3649**
MARÍN MARÍN, MARÍA JOSEFA	***5715**
MARÍN MUÑOZ, JUANA MARIA	***0724**
MARÍN RUIZ, FRANCISCO JAVIER	***8195**
MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	***7150**
MARTÍNEZ MARÍN, CRUZ MARÍA	***3668**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARINA	***1305**
MARTÍNEZ MUÑOZ, SILVIA	***7037**
MORENILLA ALARCÓN, MARÍA TERESA	***1243**
NAVARRO LÓPEZ, ANA ASUNCIÓN	***0958**
NAVARRO LÓPEZ, CONCEPCIÓN	***6793**
NICOLÁS GUARDIOLA, MARÍA JESÚS	***6616**

NOGUEROL SÁNCHEZ, DELIA	***5668**
ORTEGA BAEZA, MIRIAM	***5371**
POLO ESPINOSA, BEGOÑA	***9397**
QUESADA GONZÁLEZ, LYDIA	***8822**
REOLID SÁNCHEZ, CRISTINA	***5636**
ROBLES MILANÉS, ANA	***7723**
ROBLES SALCEDO, CRISTINA	***2423**
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	***7973**
SÁNCHEZ TORRES, SANDRA	***2296**
SANTOS VASQUEZ, ALBA JANETT	***3183**
SOLER MUÑOZ, ALBA	***2795**
TOME DEL OLMO, MARÍA DEL ROSARIO	***1554**
TORRES SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	***5747**
ZAPATA VALENCIA, KENNY-BRATH	***1624**

**Excluidos:**

Apellidos y Nombre	DNI	Leyenda de Exclusión
BAÑO SORIANO, ELVIRA DEL	***0331**	2
CRESPO DE LEÓN, MARÍA ISABEL	***6380**	9
ESPÍN MARTÍNEZ, BEATRIZ	***1496**	1, 5, 7 y 9

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN (LEYENDA):**

1.ª- Falta de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las Bases Reguladoras.

2.ª- Falta de firma de la presentación de la instancia.

5.ª- Falta de presentación del resguardo del ingreso, por importe de 18,65 euros, en concepto de tasa por derechos de examen, pagado a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.ª- Declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado.

9.ª- Hoja de autoevaluación.

2.º- Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3.º- Designar los/as miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

**Presidente/a:**

Titular: D.ª Rosa María Gómez García

Suplente: D. Adrián Hernández Perán



**Secretario/a:**

Titular: D. Juan Aznar Fernández

Suplente: D. Mohammed Aguilí Aguilí

**Vocales:**

Titular primero: D. Francisco Brotons Yagüe

Suplente primero: D.<sup>a</sup> Ana María Pérez Abril

Titular segundo: D.<sup>a</sup> Ana María Contreras Sánchez

Suplente segundo: D.<sup>a</sup> Mercedes Caparrós López

Titular tercero: D. Diego Marín Ruiz de Assín

Suplente tercero: D.<sup>a</sup> Anabella Rosa Peragón

**4.º-** Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición que se celebrará en el Conservatorio de Música, situado en Calle Madre María Rosa Molas, número 3 de esta localidad, a las 08:30 horas del día martes 30 de junio de 2026. Estos deberán venir provistos de Documento Nacional de Identidad y de bolígrafo azul o negro.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

En Caravaca de la Cruz, a 15 de mayo de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2532 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la emisión de informes de integración social y de adecuación de vivienda para reagrupación familiar y residencia inicial de menores.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la emisión de informes de integración social y de adecuación de vivienda para reagrupación familiar y residencia inicial de menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados/as por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de la norma se puede consultar en el tablón de anuncios y de edictos de la sede electrónica municipal: [www.portalcidudano.lorca.es](http://www.portalcidudano.lorca.es).

En Lorca, a 26 de mayo de 2026.— El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2533 Aprobación inicial de la memoria justificativa y de la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos prestados por SERCOMOSA, y apertura del trámite de información pública (expediente 2025/23793).**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el acuerdo cuya parte dispositiva, en lo que aquí interesa, es del siguiente tenor:

**Primero.** Tomar en consideración la Memoria justificativa de la viabilidad social, jurídica, técnica y económico-financiera de la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos prestados por la sociedad mercantil de economía mixta Servicios Comunitarios de Molina, S.A. (SERCOMOSA), elaborada por la Comisión de Estudio constituida por Resolución de Alcaldía n.º 2025005544, de 31 de octubre de 2025, en su versión definitiva fechada en mayo de 2026.

**Segundo.** Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos locales actualmente prestados por SERCOMOSA, que pasarán de la gestión indirecta mediante sociedad mercantil de economía mixta a la gestión directa mediante sociedad mercantil local de capital social de titularidad íntegramente pública, configurada como medio propio personificado del Ayuntamiento de Molina de Segura, al amparo del artículo 85.2.A.d) de la LBRL y del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Tercero.** Someter el expediente y la Memoria justificativa al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días naturales mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La modificación aprobada inicialmente afecta a la totalidad de los servicios públicos actualmente prestados por SERCOMOSA al amparo de los contratos vigentes con esta Corporación, a saber:

- Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Servicio de limpieza viaria.
- Servicio de alumbrado público.
- Servicio de limpieza de edificios públicos.
- Servicio de jardinería.
- Servicio de recogida de perros.
- Servicio de mantenimiento de la piscina municipal cubierta Santiago Vidal.

### Información pública y presentación de alegaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LBRL y en los artículos 97.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 56 a 70 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se somete el expediente 2025/23793 a información pública por plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, el expediente completo —comprensivo, entre otros documentos, de la Memoria justificativa y su Memoria de asistencia técnica, del Resumen de Datos Técnicos del Estado de Información No Financiera 2025, del Informe Financiero — Proyecciones Económicas SERCOMOSA 2026-2040, del informe de la Secretaría General y del informe de la Intervención municipal— podrá ser examinado por cualquier interesado:

- En las dependencias de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, sitas en la Plaza de España s/n, 30500 Molina de Segura (Murcia), en horario de atención al público.
- En la sede electrónica municipal: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán formular cuantas observaciones, alegaciones y sugerencias estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, que podrán presentarse a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de información pública, el expediente se elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado. En el supuesto de que no se presentara alegación, observación ni sugerencia alguna, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Molina de Segura, a 26 de mayo de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, Francisco Hernández Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **2534 Bases para la selección de dos Subinspectores por promoción interna. OEP 2026. Expte. PSEL/0006/2026.**

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 23/04/2026 las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluidas dichas plazas en la Oferta de Empleo Público Local 2026 del Ayuntamiento de Mula, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **Convocatoria y bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula**

La citada convocatoria se regirá por las siguientes Bases.

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, de DOS (2) plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de MULA, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: B (Art. 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Escala: Administración Especial (Escala Básica según art. 22.1 de la Ley 6/2019).
- Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.
- Denominación: Subinspector de Policía Local.

El sistema escogido es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5 y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo, se publicarán en el Tablón de Edictos y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mula. Los sucesivos actos se publicarán exclusivamente en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos municipal.

##### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mula, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos (2) años de servicio activo en dicha categoría.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior (Formación Profesional), equivalente o superior (Diplomatura, Grado, Licenciatura), conforme a la clasificación del Grupo B del TREBEP.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de mando intermedio policial.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante declaración jurada (Anexo II).

#### **Cuarta.- Instancias y documentación.**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sr alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula (<https://sede.mula.regiondemurcia.es>) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será de veinte días hábiles a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de extracto de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial del Estado. La publicación íntegra se realizará en el tablón de anuncios municipal.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario o laboral, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

Documentación a adjuntar:

- Copia del DNI.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Para satisfacer dichos derechos el trámite "Participación en procesos selectivos" genera automáticamente una carta de pago que puede ser abonada directamente en la Sede Electrónica al finalizar el registro,

en la web <https://mula.es/web/pago-de-tributos/> o en cualquier entidad de las relacionadas en dicha carta de pago.

- Declaración jurada del compromiso de portar armas (Anexo II).

- Archivo anexo bajo el título 'MÉRITOS', conteniendo la relación y los documentos originales o compulsados (o con Código Seguro de Verificación) acreditativos de los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM y en el Tablón de Edictos, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones.

#### **Sexta.- Tribunal calificador.**

El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, de igual o superior grupo de clasificación al convocado. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad. Un vocal será propuesto por la Dirección General con competencias en coordinación de policías locales de la CARM. El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas (ej. Psicólogo colegiado para las pruebas psicotécnicas).

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento consistirá en un Concurso-Oposición, seguido de un Curso Selectivo de Formación.

#### **Octava.- Fase de concurso (Máximo 10 puntos).**

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos acreditados:

A) Experiencia profesional (Máx. 3,00 puntos):

0,05 ptos/mes como Agente de Policía Local en cualquier Adm. Local (descontando los 2 años exigidos como requisito).

B) Titulaciones Académicas (Máx. 3,00 puntos):

Doctorado (1,5 pts), Máster Oficial (1 pto), Grado/Diplomatura/Licenciatura adicional (0,8 pts). No se valorará la titulación aportada como requisito de acceso.

C) Cursos de Formación policial (Máx. 2,50 puntos):

Según baremo estándar de horas (de 0,02 a 0,25 ptos según duración y si es con aprovechamiento o sólo asistencia).

D) Otros méritos (Máx. 1,50 puntos):

Felicitaciones/Condecoraciones institucionales (0,20 ptos/cada una). Pruebas superadas en procesos de superior categoría (0,10 ptos).

#### **Novena.- Fase de oposición (Máximo 20 puntos).**

Constará de TRES (3) ejercicios obligatorios y eliminatorios, dando cumplimiento estricto al artículo 36.6 de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la CARM. Se garantizará el anonimato de los aspirantes en los ejercicios primero y tercero.

- Primer Ejercicio (Prueba de Conocimientos):

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de treinta (30) preguntas con tres respuestas alternativas sobre el contenido del Temario (Anexo III). El tiempo será de 40 minutos. Cada respuesta incorrecta penalizará 1/3 del valor de una correcta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para ser 'Apto'.

Su corrección garantizará el anonimato de los aspirantes mediante un sistema de plicas o códigos.

- Segundo Ejercicio (Prueba Psicotécnica):

Consistirá en la realización de pruebas de personalidad y aptitudinales orientadas a determinar la adecuación psicológica al perfil del puesto de Mando Intermedio (Subinspector). Será realizada y evaluada por un Licenciado/ Graduado en Psicología. La calificación será de 'Apto' o 'No Apto'.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, el Tribunal aprobará y hará público el perfil profesiográfico exigido y los criterios generales de evaluación de la prueba. En el supuesto de calificación de 'No Apto', la misma deberá estar sustentada en un informe técnico motivado emitido por el especialista. En la medida en que la naturaleza de la prueba lo permita, se garantizará el anonimato de los aspirantes mediante un sistema de códigos.

Su corrección garantizará el anonimato de los aspirantes mediante un sistema de plicas o códigos.

- Tercer Ejercicio (Caso Práctico):

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos operativos relacionados con las funciones de Subinspector y el temario (Anexo III). El tiempo máximo será de 90 minutos. Se permitirá el uso de textos legales sin comentar. El Tribunal valorará la capacidad de mando, raciocinio, resolución operativa y aplicación normativa. Se calificará de 0 a 10 puntos (mínimo 5 para aprobar). Su corrección garantizará el anonimato de los aspirantes mediante un sistema de plicas o códigos.

Calificación Final:

Será la suma de la Fase de Concurso (Máx. 10) y la Fase de Oposición (Test + Práctico = Máx. 20). El orden de prelación vendrá dado por la puntuación total (Máximo 30 puntos).

**Décima.- Nombramiento y curso selectivo.**

Los aspirantes aprobados aportarán la documentación pertinente y serán nombrados Funcionarios en Prácticas para realizar el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico (Art. 37.1 Ley 6/2019). Una vez superado con calificación de 'Apto', se procederá a su nombramiento como funcionarios de carrera.

**Undécima.- Impugnaciones.**

Las presentes Bases agotan la vía administrativa y podrán ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición (1 mes) o recurso contencioso-administrativo (2 meses) ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.



**Anexo I**

**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para 2 plazas de  
Subinspector de Policía Local (Promoción Interna),

DECLARA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base  
Tercera, que acepta las bases y acompaña el DNI, justificante de abono de tasas,  
declaración jurada de armas y relación de méritos.

SOLICITA: Ser admitido/a al presente proceso selectivo.

En MULA, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma:



**Anexo II**

**DECLARACIÓN JURADA DE ARMAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_.

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de su participación en el proceso selectivo para 2 plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula, que se compromete, en caso de resultar nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los términos que establezca la legislación vigente.

En MULA, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma:

### Anexo III

#### TEMARIO (30 TEMAS ADAPTADOS AL PUESTO DE SUBINSPECTOR)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias. El Alcalde y el Pleno.

Tema 3. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo.

Tema 4. Ley 39/2015: Fases del procedimiento y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 40/2015: Principios de la potestad sancionadora y responsabilidad patrimonial.

Tema 6. El Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 7. LO 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación y competencias.

Tema 8. Ley 6/2019 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Estructura y funciones.

Tema 9. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local.

Tema 10. El Mando Policial. Liderazgo, motivación, resolución de conflictos y gestión de equipos.

Tema 11. LO 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana (I): Actuaciones para el mantenimiento del orden.

Tema 12. LO 4/2015 (II): Régimen sancionador. Infracciones y sanciones.

Tema 13. La Policía Local como Policía Judicial. Marco normativo. El Atestado Policial.

Tema 14. La detención. Derechos del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 15. Entrada y registro en lugar cerrado. Uso de armas de fuego. Legítima defensa.

Tema 16. Delitos contra la Vida y la Integridad Física. Lesiones.

Tema 17. Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico. Robos, hurtos y usurpación (Ocupaciones).

Tema 18. Violencia de Género y Doméstica. Protocolos de actuación policial. VioGén.

Tema 19. Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual.

Tema 20. Delitos contra la Administración Pública (Atentado, desobediencia, cohecho, prevaricación).

Tema 21. LO 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Intervención policial.

Tema 22. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Ley 2/2011 de la Región de Murcia.

Tema 23. Protección civil. Planes de emergencia a nivel municipal.



Tema 24. Delitos telemáticos. Ciberacoso, sexting, grooming. Actuación policial.

Tema 25. Delitos contra la Seguridad Vial. Alcoholemia, drogas y conducción temeraria.

Tema 26. LO 6/2015, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 27. Reglamento General de Circulación. Normas principales.

Tema 28. Reglamento General de Vehículos e ITV. Documentación.

Tema 29. Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico.

Tema 30. Ordenanzas municipales. Bandos de Alcaldía. Infracciones ambientales y ruidos.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento (<https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>). El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de esta publicación.

Mula, 18 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2535 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reordenación Volumétrica en parcela DE (Equipamiento Local) suelo urbano consolidado situada en calle Puerta de Orihuela esquina calle Santa Rita, Murcia. Expte. 2025/00402/000056. Planeamiento.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reordenación Volumétrica en parcela DE (equipamiento local) de suelo urbano consolidado situada en Calle Puerta de Orihuela esquina Calle Santa Rita, Murcia que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo y que está promovido por la D.G. Ordenación del Territorio CARM (código de identificación: a3eca25e-be4a-4c11-9259-31174cc5208c) y someterlo al trámite de información pública por plazo de un mes para la presentación de alegaciones mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Segundo.** Ordenar la notificación del acuerdo al promotor y a los titulares catastrales del ámbito, para que aleguen lo que a su derecho convenga y a los Servicios Municipales correspondientes, para su conocimiento.

**Tercero.** Ordenar la remisión de este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia a los efectos previstos en el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo que se le remitirá un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado, así como a la Confederación Hidrográfica del Segura para que informe sobre las cuestiones de su competencia, para lo cual podrá acceder a la documentación del mismo atendiendo al justificante adjunto a este acuerdo.

**Cuarto.** Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

De conformidad con los arts. 132 y 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística.

Murcia, 4 de mayo de 2026.—La Directora Accidental de la Oficina de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, Isabel Fernández Guerras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2536 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Especial ZI-GP1, Guadalupe.**

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Avance del Plan Especial ZI-Gp1, Guadalupe.

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2026/043/000254.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

- Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.
- En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57134 o 57170 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 25 de mayo de 2026.—El Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Vivienda, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **2537 Extracto anuncio convocatoria y bases dos plazas de Administrativo/a funcionario de carrera, mediante sistema promoción interna.**

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesiones celebradas los días 30 de abril de 2026 y 14 de mayo de 2026, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión mediante sistema de promoción interna, de dos plazas de Administrativo/a, funcionario/a de carrera.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas. Éstas y los anexos podrán ser consultados introduciendo el CSV indicado en la siguiente dirección:

[https://sede.sanpedrodelpinatar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=VALDOCS](https://sede.sanpedrodelpinatar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS)

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

DESCRIPCIÓN	CSV
BASES ADMINISTRATIVO/A PROMOCION INTERNA	16340627721777422724
ANEXO II- Autobaremación méritos Administrativo promoción interna.pdf	16346572347732434473
Anexo_I_-_SOLICITUD_autorrellenable__1_(1).pdf	16346571675176237364

San Pedro del Pinatar, a 15 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente,  
Pedro Javier Sánchez Aznar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**2538 Extracto de anuncio de convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Administrativo/a funcionario de carrera, mediante sistema concurso oposición.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión mediante sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo/a, funcionario/a de carrera y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas. Éstas y los anexos podrán ser consultados introduciendo el CSV indicado en la siguiente dirección:

[https://sede.sanpedrodelpinatar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=VALDOCS](https://sede.sanpedrodelpinatar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS)

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
BASES ADMINISTRATIVO/A CONCURSO OPOSICIÓN	<a href="#">16340627633321726770</a>
ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.pdf	<a href="#">16346572261576237357</a>
ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.pdf	<a href="#">16346572424575752062</a>

San Pedro del Pinatar, a 15 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente,  
Pedro Javier Sánchez Aznar.